
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2810
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-113-2025.
Resolución que aprueba el PdC:	3 / 2025.
Fecha Resolución:	08-09-2025.
Unidad Fiscalizable:	BAR CHAPLÍN.
Titular:	SOCIEDAD COMERCIAL KARCRIXH SPA.
Instructor:	MARÍA PAZ CORDOVA VICTORERO.
Fecha Validación:	23-02-2026 18:57:11

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: BAR CHAPLÍN.

Región: Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Ruidos.

Rol Programa de Cumplimiento: D-113-2025.

Resolución que aprueba el PdC: 3 / 2025.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 23-02-2026.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 23-02-2026.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 15-09-2025.

Fecha de Terminó: 01-12-2025.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fechas 15 de diciembre de 2024 y 12 de enero de 2025, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 61 dB(A) y 56 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Retornar al cumplimiento normativo del D.S. N° 38/2011 MMA

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado con motivo de los hechos infraccionales

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Presenta acciones a fin de hacerse cargo de las mismas

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Instalación y calibración de limitador acústico, evitando su manipulación por terceros
Fecha de Inicio	15-09-2025
Fecha de Término	15-11-2025
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	Acción consistente en la instalación de un limitador acústico en el sistema electroacústico existente en el local comercial, a fin de hacerse cargo de las emisiones generadas por equipos de amplificación. Este equipo, deberá ser calibrado por un especialista en la materia y deberá considerar su instalación en lugar o caja cerrada, a fin de que se evite la manipulación del equipo por terceros no autorizados.
-------------	--

N° Identificador	2
Tipo de acción	En Ejecución
Acción	Recubrimiento con material absorbente de paredes y techumbre del local
Fecha de Inicio	12-01-2025
Fecha de Término	15-11-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Acción en ejecución, consistente en el reforzamiento acústico estructural del local comercial, la que comprende la incorporación de poliuretano aislante S-94 en las paredes laterales derechas del establecimiento, y un reforzamiento de cielo raso y cubierta interna del sector delantero y trasero de la unidad fiscalizable

N° Identificador	3
Tipo de acción	En Ejecución
Acción	Instalación de sellos en ventanas y puertas exteriores
Fecha de Inicio	12-01-2025
Fecha de Término	15-11-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Acción en ejecución, consistente en la implementación de sellos acústicos en ventanas y puertas con poliuretano. Esta acción se encuentra ejecutada respecto de la puerta de salida ubicada en el costado derecho del establecimiento, debiendo ser aplicada en todas las ventanas y puertas del local comercial, salvo la puerta de ingreso principal, la cual cuenta con puerta de PVC con vidrio doble panel

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	15-09-2025
Fecha de Término	15-11-2025
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.
-------------	---

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	15-09-2025
Fecha de Término	01-10-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

N° Identificador	6
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	17-11-2025
Fecha de Término	01-12-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3.2 Hecho 2

Incumplimiento parcial de las medidas
provisionales-pre

procedimentales decretadas mediante la Resolución Exenta N° 2370/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024,
de conformidad al artículo N°
48 letra a), de la LOSMA.

3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.2.2. Metas

Sin metas asociadas.

3.2.3. Efectos Negativos

Sin efectos negativos asociados.

3.2.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.2.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	7
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Instalación y calibración de limitador acústico, evitando su manipulación por terceros
Fecha de Inicio	15-09-2025
Fecha de Término	15-11-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Acción consistente en la instalación de un limitador acústico en el sistema electroacústico existente en el local comercial. Este deberá ser calibrado por un especialista en la materia y deberá considerar su instalación en lugar o caja cerrada, a fin de que se evite la manipulación del equipo por terceros no autorizados

N° Identificador	8
Tipo de acción	En Ejecución
Acción	Recubrimiento con material absorbente de paredes y techumbre
Fecha de Inicio	12-01-2025

Fecha de Término	15-11-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Acción en ejecución, consistente en el reforzamiento acústico estructural del local comercial, la que comprende la incorporación de poliestireno aislante S-94 en las paredes laterales derechas del establecimiento, y un reforzamiento de cielo raso y cubierta interna del sector delantero y trasero de la unidad fiscalizable

N° Identificador	9
Tipo de acción	Ejecutada
Acción	Informe técnico de diagnóstico acústico por especialista en la materia
Fecha de Inicio	11-06-2025
Fecha de Término	11-06-2025
Costos Incurridos	\$ 0
Comentarios	Acción ejecutada, consistente en la remisión de un informe técnico de diagnóstico acústico del local comercial, el cual fue remitido con identificación de acciones a ejecutar dentro de la unidad fiscalizable y complementado con el informe presentado adjunto a su programa de cumplimiento. Adjunto al mismo, se remiten antecedentes académicos del profesional que realizó ambos informes.

N° Identificador	10
Tipo de acción	En Ejecución
Acción	Instalación de sellos en ventanas y puertas exteriores
Fecha de Inicio	12-01-2025
Fecha de Término	15-11-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Acción en ejecución, consistente en la implementación de sellos acústicos en ventanas y puertas con poliuretano. Esta acción se encuentra ejecutada respecto de la puerta de salida ubicada en el costado derecho del establecimiento, debiendo ser aplicada en todas las ventanas y puertas del local comercial, salvo la puerta de ingreso principal, la cual cuenta con puerta de PVC con vidrio doble panel

[illegible]

R												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de ruido, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular SOCIEDAD COMERCIAL KARCRIXH SPA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-113-2025, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 3 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 23-02-2026 18:57:11
